



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT), para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

28/11/2019 12:31:39

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f6a660d-11d3-4487-28c-005050934e7





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19SD000021 RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Informe económico y documento contable R. (pendiente)	Total	
5	Propuesta de la Dirección General Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME.	Total	
6	Informe Memoria Justificativa del Servicio de Innovación Tecnológica.	Total	
7	Conformidad de los CCTT.	Total	
8	Declaraciones responsables y certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AET, la CARM y la Seguridad Social de cada CCTT.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional. De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de apoyo empresarial; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, conforme dispone el Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la referida Consejería.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 recogen un proyecto de gasto que bajo el título “Fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido”.

Para alcanzar dicho objetivo, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el apoyo a la Innovación y el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), el cual se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado,





es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, de acuerdo con el Informe-Memoria del Servicio de Innovación Tecnológica, de 22 de noviembre de 2019, las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública, derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a poner en marcha, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el Real Decreto 2039/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad.

Visto el citado Informe del Servicio de Innovación Tecnológica de Innovación Tecnológica, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, así como que la citada concesión se instrumente mediante Orden de concesión, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Existiendo los créditos suficientes y necesarios en los vigentes Presupuestos de la CARM por un importe total de 606.000 euros:

Centro Tecnológico	Importe
Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC	81.000,00 €
Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL	72.000,00 €
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL	70.000,00 €





Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC	68.000,00 €
Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM	68.000,00 €
Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA	64.000,00 €
Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL	63.000,00 €
Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC	60.000,00 €
Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON	60.000,00 €
TOTAL	606.000,00 €

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Al existir razones de interés económico y social de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en la financiación de estas actuaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la citada Dirección General y remitido a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE), cuyo texto se acompaña.





LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

ANA MARTÍNEZ VIDAL

(Firmado digitalmente al margen)

MARTINEZ VIDAL, ANA
26/11/2019 22:26:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-620bd148-1093-8570-e2bd-0050569b6280





ANEXO I

DECRETO .../2019, DE... DE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

III. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos





emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 recogen un proyecto de gasto que bajo el título “fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido” para atender dichas actuaciones.

IV. La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE) y, de este modo dar cumplimiento a los mandatos del Gobierno Regional contenidos tanto en la Estrategia RIS3Mur como en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

V. El Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, establece que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de i+d+i y desarrollando su aplicación. Estas función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de i+d con empresas, la intermediación entre los generadores





del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

VI. En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos (CCTT):

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTC)
- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TIC (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro en cuya estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían.

Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

Esta relevancia de los CCTT sin duda viene dada por la repercusión en su entorno, el sector empresarial, así a final del año 2018 los CCTT contaban con un total de 667 empresas asociadas y, durante ese ejercicio, el número de clientes a los que prestaron algún servicio de innovación ascendió a 1.196. También por la cualificación de sus plantillas: el conjunto de CCTT cuenta con 200 personas en plantilla, de las cuales 30 son doctores universitarios, 125 titulados superiores, 18 titulados medios y 27 personal de apoyo técnico.

VII. Dada la amplitud de actuaciones a poner en marcha y la necesaria permeabilidad de las mismas en todo el tejido productivo regional se considera que los Centros Tecnológicos son las





únicas entidades capaces y con reconocida competencias para poder llevar a cabo el programa PIDDE que queremos poner en marcha. Por ello, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y de la PYME, mantuvo reuniones con los Directores de todos los CCTT para proponerles la ejecución del programa PIDDE, y que dio como resultado la adaptación del mismo a cada uno de los ámbitos correspondientes de cada Centro Tecnológico.

Por ello, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiéndose que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, colabore directamente con las citadas Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE), mediante la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociaciones Empresariales de Investigación Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxx de 2019.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), a través de la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, a favor de las Asociaciones Empresariales de Investigación: Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), con CIF G30419006; Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM), con CIF G30511687; Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL), con CIF G30572473; Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM), con CIF G30434245; Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación (CTC), con CIF G30416754; Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), con CIF, G30744999; Centro Tecnológico de la





Construcción (CTCON), con CIF V73274961; Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), con CIF G30772438; y Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CENTIC) con CIF G73346959, siempre que no concurren en dichas entidades alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Esta actuación se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa EI2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”.

Artículo 2. Financiación

El importe máximo de las subvenciones será de 606.000,00 € (seiscientos seis mil euros) y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2019.

La financiación aludida se realizará con fondos propios de la CARM en su totalidad.

Artículo 3.- Programas de Actuación.

Los beneficiarios desarrollarán las actuaciones recogidas a continuación, establecidas atendiendo a los programas presentados por cada centro tecnológico en ejecución del *Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor* (Programa PIDDE) elaborado por la Dirección General de Innovación Empresarial y defensa del Autónomo y la PYME:

- Mapas de actores clave en ecosistemas innovadores.
- Inventarios de fabricantes y/o proveedores de nuevos servicios y tecnologías emergentes y facilitadoras: Internet de la cosas (IoT), Deep Learning e Inteligencia Artificial, Blockchain, Vehículos no tripulados, Realidad Aumentada, Realidad Virtual, Impresión 3D, Robótica colaborativa, Materiales avanzados, Biomateriales, Economía Circular, Inteligencia Ambiental, Hogar Inteligente Wearable, entre otras.
- Jornadas de difusión en los ámbitos sectoriales prioritarios identificados.
- Talleres de formación en Tecnologías Emergentes y Facilitadoras.
- Talleres con los técnicos de las empresas para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Talleres de creatividad y emprendimiento.





- Estudios de prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales interclúster para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Visitas de *benchmarking* a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Eventos de difusión sectoriales para dar a conocer la iniciativa.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de los descubrimientos emprendedores.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor: páginas WEB, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, y por supuesto el envío de Newsletter a clientes y emprendedores diana.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Las Asociaciones Empresariales-Centros Tecnológicos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos, sin perjuicio de lo establecido los dos siguientes párrafos de este artículo, se realizará inicialmente mediante la presentación de una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Orden de concesión.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto





en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.
6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la





Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública se encuentran en el carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a poner en marcha, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el RD 2039/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad.

2. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden de concesión de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si





procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

CENTROS TECNOLÓGICOS (CCTT)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC	81.000,00 €
Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL	72.000,00 €
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales- CTMARMOL	70.000,00 €
Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC	68.000,00 €
Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM	68.000,00 €
Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente- CETENMA	64.000,00 €
Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL	63.000,00 €
Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC	60.000,00 €
Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON	60.000,00 €
TOTAL	606.000,00 €

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 8. Gastos subvencionables.





1. Los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de personal de nueva contratación.
- Costes de personal propio (en nómina) en la medida que estén dedicados al proyecto, teniendo en cuenta que sólo se podrá imputar personal que disponga de tiempo no imputado en otros proyectos y con una dedicación máxima del 20% de su jornada laboral si se trata de personal técnico y del 10% en el caso de personal directivo.
- Costes de adquisición de activos inmateriales o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc.
- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones.
- Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares relacionados con la presente actuación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente hasta un máximo de 20% de la actividad subvencionada, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 10. Modificación de los proyectos.

Los Centros Tecnológicos podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Corresponde autorizar estas solicitudes de modificación al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

No se requerirá presentar solicitud de autorización para modificaciones de menos del 10 por ciento del proyecto presentado, siempre que no afecte a los límites establecidos en el en los artículos 64.1 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen de Justificación

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el adecuado y pleno cumplimiento del proyecto de actividades que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán presentar las siguientes justificaciones técnicas y económicas:

- Justificación Intermedia. A los seis meses de iniciado el proyecto se deberán presentar los entregables o memoria técnica correspondiente a las actividades realizadas, así como un avance de los gastos realizados hasta la fecha.
- Justificación Final. En un plazo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberán presentar ante la Consejería toda la





documentación técnica y económica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión que instrumenta este Decreto.

En todo caso, dicha justificación incluirá:

- Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos
- Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas
- Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras
- Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias o empresas que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.
- La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.
- Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.
- La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado como pueda ser los emolumentos del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.
- En el caso de que se justifique gastos del personal, además de los correspondientes documentos probatorios del gasto y nóminas, deberán adjuntarse partes de trabajo mensuales de las personas implicadas en el proyecto en los que claramente se identifiquen las horas dedicadas al mismo.
- Además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme dispone en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, sí como a lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición adicional única.





Se faculta a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





DECRETO .../2019, DE... DE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

III. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual los Presupuestos Generales de la CARM para el



ejercicio 2019 recogen un proyecto de gasto que bajo el título “fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido” para atender dichas actuaciones.

IV. La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE) y, de este modo dar cumplimiento a los mandatos del Gobierno Regional contenidos tanto en la Estrategia RIS3Mur como en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

V. El Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, establece que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de i+d+i y desarrollando su aplicación. Estas función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de i+d con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

VI. En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos (CCTT):

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTC)



- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TIC (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro en cuya estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían.

Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

Esta relevancia de los CCTT sin duda viene dada por la repercusión en su entorno, el sector empresarial, así a final del año 2018 los CCTT contaban con un total de 667 empresas asociadas y, durante ese ejercicio, el número de clientes a los que prestaron algún servicio de innovación ascendió a 1.196. También por la cualificación de sus plantillas: el conjunto de CCTT cuenta con 200 personas en plantilla, de las cuales 30 son doctores universitarios, 125 titulados superiores, 18 titulados medios y 27 personal de apoyo técnico.

VII. Dada la amplitud de actuaciones a poner en marcha y la necesaria permeabilidad de las mismas en todo el tejido productivo regional se considera que los Centros Tecnológicos son las únicas entidades capaces y con reconocida competencias para poder llevar a cabo el programa PIDDE que queremos poner en marcha. Por ello, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y de la PYME, mantuvo reuniones con los Directores de todos los CCTT para proponerles la ejecución del programa PIDDE, y que dio como resultado la adaptación del mismo a cada uno de los ámbitos correspondientes de cada Centro Tecnológico.

Por ello, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiendo que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Industria y



Portavocía, colabore directamente con las citadas Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE), mediante la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociaciones Empresariales de Investigación Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxx de 2019.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), a través de la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, a favor de las Asociaciones Empresariales de Investigación: Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), con CIF G30419006; Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM), con CIF G30511687; Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL), con CIF G30572473; Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM), con CIF G30434245; Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación (CTC), con CIF G30416754; Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), con CIF, G30744999; Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON), con CIF V73274961; Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), con CIF G30772438; y Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CENTIC) con CIF G73346959, siempre que no concurren en dichas entidades alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Esta actuación se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa EI2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”.

Artículo 2. Financiación



El importe máximo de las subvenciones será de 606.000,00 € (seiscientos seis mil euros) y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2019.

La financiación aludida se realizará con fondos propios de la CARM en su totalidad.

Artículo 3.- Programas de Actuación.

Los beneficiarios desarrollarán las actuaciones recogidas a continuación, establecidas atendiendo a los programas presentados por cada centro tecnológico en ejecución del *Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor* (Programa PIDDE) elaborado por la Dirección General de Innovación Empresarial y defensa del Autónomo y la PYME:

- Mapas de actores clave en ecosistemas innovadores.
- Inventarios de fabricantes y/o proveedores de nuevos servicios y tecnologías emergentes y facilitadoras: Internet de la cosas (IoT), Deep Learning e Inteligencia Artificial, Blockchain, Vehículos no tripulados, Realidad Aumentada, Realidad Virtual, Impresión 3D, Robótica colaborativa, Materiales avanzados, Biomateriales, Economía Circular, Inteligencia Ambiental, Hogar Inteligente Wearable, entre otras.
- Jornadas de difusión en los ámbitos sectoriales prioritarios identificados.
- Talleres de formación en Tecnologías Emergentes y Facilitadoras.
- Talleres con los técnicos de las empresas para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Talleres de creatividad y emprendimiento.
- Estudios de prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales interclúster para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Visitas de *benchmarking* a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Eventos de difusión sectoriales para dar a conocer la iniciativa.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de los descubrimientos emprendedores.



- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor: páginas WEB, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, y por supuesto el envío de Newsletter a clientes y emprendedores diana.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Las Asociaciones Empresariales-Centros Tecnológicos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos, sin perjuicio de lo establecido en los dos siguientes párrafos de este artículo, se realizará inicialmente mediante la presentación de una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Orden de concesión.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención



- y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
 4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.
 6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública se encuentran en el carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a poner en marcha, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido



productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el RD 2039/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad.

2. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden de concesión de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

CENTROS TECNOLÓGICOS (CCTT)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC	81.000,00 €
Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL	72.000,00 €
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales- CTMARMOL	70.000,00 €
Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC	68.000,00 €



Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM	68.000,00 €
Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA	64.000,00 €
Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL	63.000,00 €
Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC	60.000,00 €
Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON	60.000,00 €
TOTAL	606.000,00 €

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de personal de nueva contratación.
- Costes de personal propio (en nómina) en la medida que estén dedicados al proyecto, teniendo en cuenta que sólo se podrá imputar personal que disponga de tiempo no imputado en otros proyectos y con una dedicación máxima del 20% de su jornada laboral si se trata de personal técnico y del 10% en el caso de personal directivo.



- Costes de adquisición de activos inmateriales o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc.
- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones.
- Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares relacionados con la presente actuación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente hasta un máximo de 20% de la actividad subvencionada, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Modificación de los proyectos.

Los Centros Tecnológicos podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Corresponde



autorizar estas solicitudes de modificación al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

No se requerirá presentar solicitud de autorización para modificaciones de menos del 10 por ciento del proyecto presentado, siempre que no afecte a los límites establecidos en el en los artículos 64.1 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen de Justificación

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el adecuado y pleno cumplimiento del proyecto de actividades que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán presentar las siguientes justificaciones técnicas y económicas:

- Justificación Intermedia. A los seis meses de iniciado el proyecto se deberán presentar los entregables o memoria técnica correspondiente a las actividades realizadas, así como un avance de los gastos realizados hasta la fecha.
- Justificación Final. En un plazo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberán presentar ante la Consejería toda la documentación técnica y económica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión que instrumenta este Decreto.

En todo caso, dicha justificación incluirá:

- Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos
- Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas
- Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras
- Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias o empresas



que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.

- La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.
- Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.
- La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado como pueda ser los emolumentos del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.
- En el caso de que se justifique gastos del personal, además de los correspondientes documentos probatorios del gasto y nóminas, deberán adjuntarse partes de trabajo mensuales de las personas implicadas en el proyecto en los que claramente se identifiquen las horas dedicadas al mismo.
- Además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme dispone en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, sí como a lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000021

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE).

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa de Autónomo y la PYME, relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a favor de las Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por este Servicio Jurídico se emite informe según los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía a favor de las Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE), remitido por la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa de Autónomo y la PYME, acompañada de la siguiente documentación:

Borrador de la Propuesta a Consejo de Gobierno.

Borrador del texto del Decreto.

Propuesta de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa de Autónomo y la PYME.

Informe-Memoria, del Servicio de Innovación Tecnológica.

Conformidad con el texto del decreto y solicitud de la subvención de los 9 Centros Tecnológicos de la Región de Murcia.

Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, con la CARM y la Seguridad Social, así como Declaraciones responsables de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM de los nueve CCTT.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000021

II.- El 21 de noviembre de 2019, se solicita al Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se encuentra pendiente de expedir. En cualquier caso, debe obrar en el expediente para que el Consejo de Gobierno proceda a aprobar el correspondiente Decreto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: a) las previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Conforme al apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En relación a ello, según el informe memoria del Servicio de Innovación Tecnológica, y en los términos de la propuesta formulada por la Directora General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y PYME como órgano competente por razón de la materia, en el presente caso nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región. A tal efecto, en el informe memoria justificativa del Servicio de Innovación Tecnológica arriba citado se indica que las actuaciones se enmarcan dentro de la *«Estrategia de*





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000021

Especialización Inteligente -RIS3Mur- aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014, con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+I

La Estrategia RIS3Mur de referencia contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 recogen un proyecto de gasto que bajo el título “fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido” para atender dichas actuaciones partida 16.04.00.542C.787.00 por importe de un millón de euros.

Para alcanzar dicho objetivo, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el apoyo a la Innovación y el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE).

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.(...)

El artículo 2.1 del Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre por el que se regulan los Centros Tecnológicos establece que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de i+d+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de i+d con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos:

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTC)





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000021

- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TICs (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro. En su estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían. Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica».

El citado informe justificativo continúa señalando que «Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a poner en marcha, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el Real Decreto 2039/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad».

SEGUNDO: En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimo exigidos:

A) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, se trata de establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región Murcia (CCTT) para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), a través de la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado. Actuación que se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: "Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento", Iniciativa EI2: "Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor".

En cuanto al carácter singular y las razones que acreditan el interés económico y social que dificultan la convocatoria pública, el artículo 6 señala que *«Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública se encuentran en el carácter específico de las*





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000021

medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a poner en marcha, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el RD 2039/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros”.

B) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 11 del borrador de Decreto.

C) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: en el artículo 1 del borrador del Decreto figuran los beneficiarios de esta subvención, que son los nueve Centros Tecnológicos de la Región de Murcia: Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), con CIF G30419006; Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM), con CIF G30511687; Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL), con CIF G30572473; Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM), con CIF G30434245; Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación (CTC), con CIF G30416754; Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), con CIF, G30744999; Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON), con CIF V73274961; Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), con CIF G30772438; y Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CENTIC)) con CIF G73346959.

Por su parte, el artículo 3 recoge los requisitos de los beneficiarios (no estar incurso en causas de prohibición previstas en la LGS y la LSCARM, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social) y el artículo 5 regula sus obligaciones, remitiéndose con carácter general al artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada uno de los CCTT, de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM, así como los respectivos certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria Estatal, la CARM y frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Constan, además, escritos de las CCTT de conformidad con el texto del decreto y la solicitud de la subvención.

El importe máximo de las subvenciones a conceder, conforme indica el artículo 2 del borrador de





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000021

Decreto asciende a la cantidad de 606.000,00 euros, cuya distribución, se establece en el artículo 7 del mismo, se realizará del siguiente modo:

CENTROS TECNOLÓGICOS (CCTT)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC	81.000,00 €
Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL	72.000,00 €
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL	70.000,00 €
Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC	68.000,00 €
Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM	68.000,00 €
Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA	64.000,00 €
Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL	63.000,00 €
Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC	60.000,00 €
Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON	60.000,00 €
TOTAL	606.000,00 €

En cuanto al pago, el apartado segundo del artículo 7, señala que se realizará con carácter anticipado y de sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000021

En lo que respecta al régimen de justificación (artículo 11) será el previsto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, así como por los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003. El Decreto establece las condiciones, en cuanto a la forma, documentación a aportar y plazo, para la justificación por parte de los beneficiarios. A este efecto, prevé:

- Justificación Intermedia. A los seis meses de iniciado el proyecto se deberán presentar los entregables o memoria técnica correspondiente a las actividades realizadas, así como un avance de los gastos realizados hasta la fecha.
- Justificación Final. En un plazo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberán presentar ante la Consejería toda la documentación técnica y económica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión que instrumenta este Decreto.

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 13 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, así como en la Ley 7/2005, especificándose, además, el régimen de responsabilidades y el sancionador (artículo 12), que será el establecido en la LGS y LSCARM.

Asimismo, la Disposición adicional única en la que se faculta a la Consejera a dictar cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del Decreto, así como la Disposición final única, en la que se declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

Por último se hace constar que debe incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la existencia del crédito destinado a la subvención que nos ocupa.

TERCERO: Corresponde al Excmo. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000021

Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre.

En atención a todo lo expuesto, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica que hace constar las razones de carácter económico y social que dificultan la convocatoria pública, a propuesta de la Directora General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y PYME como órgano competente por razón de la materia, se informa favorablemente el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las asociaciones empresariales Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (CCTT) para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE)**, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica, indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA

V.B. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: M^a. Nazaret Costa Nuño de la Rosa

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

22/11/2019 13:17:11

22/11/2019 12:31:57 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-101c98c4-0022-b167-d075-0050569b34e7





INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE) Y SU INSTRUMENTACIÓN MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención a **DESTINADA LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA PIDDE) Y SU INSTRUMENTACIÓN MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención nominativa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME en los Presupuesto de 2019.
- 2º) Las acciones se imputan a los siguientes Proyectos:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CENTRO TECNOLÓGICO	IMPORTE
44804 (044804190001)	16.04.00.542C.78700	Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC	81.000,00 €
44811 (044811190001)	16.04.00.542C.78700	Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL	72.000,00 €
44808 (044808190001)	16.04.00.542C.78700	Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y materiales-CTMARMOL	70.000,00 €
44805 (044805190001)	16.04.00.542C.78700	Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC	68.000,00 €
44810 (044810190001)	16.04.00.542C.78700	Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM	68.000,00 €





44807 (044807190001)	16.04.00.542C.78700	Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente- CETENMA	64.000,00 €
44809 (044809190001)	16.04.00.542C.78700	Centro Tecnológico del Metal- CTMETAL	63.000,00 €
44812 (044812190001)	16.04.00.542C.78700	Centro Tecnológico de las TIC- CENTIC	60.000,00 €
44806 (044806190001)	16.04.00.542C.78700	Centro Tecnológico de la Construcción- CTCON	60.000,00 €
TOTAL			606.000,00 €

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) Los proyectos nº 44804, 44811, 44808, 44805, 44810, 44807, 44809, 44812 y 44806, están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y DEFENSA DEL AUTÓNOMO Y LA PYME PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de apoyo empresarial; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensas del Autónomo y la PYME, conforme dispone el Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la referida Consejería.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 recogen un proyecto de gasto que bajo el título “fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido” para atender dichas actuaciones partida 16.04.00.542C.787.00 por importe de un millón de euros.

Para alcanzar dicho objetivo, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el apoyo a la Innovación y el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), el cual se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así en el presente caso, las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública, derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que





engloban un amplio abanico de actuaciones a poner en marcha, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el Real Decreto 2039/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad.

Visto el Informe-Memoria de fecha 18 de noviembre de 2019 firmado por el Jefe de Innovación Tecnológica de Innovación Tecnológica de esta Dirección General, en el que se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, así como que la citada concesión se instrumente mediante Orden de concesión, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Existiendo los créditos suficientes y necesarios en los vigentes Presupuestos de la CARM por un importe total de 606.000 euros:

Centro Tecnológico	Importe
Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC	81.000,00 €
Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL	72.000,00 €
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL	70.000,00 €
Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC	68.000,00 €
Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM	68.000,00 €
Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA	64.000,00 €
Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL	63.000,00 €
Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC	60.000,00 €
Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON	60.000,00 €
TOTAL	606.000,00 €

Esta Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME entiende que existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, colabore directamente con los citados Centros Tecnológicos en la financiación de las actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas desde el descubrimiento emprendedor, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de las subvenciones directas de carácter singular a dichos Centros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Tecnológicos de





la Región de Murcia para el desarrollo del programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), por importe de 606.000,00 euros de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como Anexo.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y
DEFENSA DEL AUTONOMO Y DE LA PYME**

MARIA JOSE ROS OLIVO

(Firmado digitalmente al margen)

A LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA.

22/11/2019 11:37:57

ROS OLIVO, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-30bb9e6c-0d14-489f-11ed-00505696280





ANEXO I

DECRETO .../2019, DE... DE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

III. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 recogen un proyecto de gasto que bajo el título “fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido” para atender dichas actuaciones.

IV. La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE) y, de este modo dar cumplimiento a los mandatos del Gobierno Regional contenidos tanto en la Estrategia RIS3Mur como en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la





intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

V. El Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, establece que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de i+d+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de i+d con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

VI. En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos (CCTT):

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)
- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTC)
- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TIC (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro en cuya estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían.

Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

Esta relevancia de los CCTT sin duda viene dada por la repercusión en su entorno, el sector empresarial, así a final del año 2018 los CCTT contaban con un total de 667 empresas asociadas y, durante ese ejercicio, el número de clientes a los que prestaron algún servicio de innovación ascendió a 1.196. También por la cualificación de sus plantillas: el conjunto de CCTT cuenta con 200 personas en plantilla, de las cuales 30 son doctores universitarios, 125 titulados superiores, 18 titulados medios y 27 personal de apoyo técnico.

VII. Dada la amplitud de actuaciones a poner en marcha y la necesaria permeabilidad de la mismas en todo el tejido productivo regional se considera que los Centros Tecnológicos son las únicas entidades capaces y con reconocida competencias para poder llevar a cabo el programa PIDDE que queremos poner en marcha. Por ello, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y de la PYME, mantuvo reuniones con los Directores de todos los CCTT para proponerles la ejecución del programa PIDDE, y que dio como resultado la adaptación del mismo a cada uno de los ámbitos correspondientes de cada Centro Tecnológico.





Por ello, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiendo que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, colabore directamente con las citadas Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (programa PIDDE), mediante la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociaciones Empresariales de Investigación Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxx de 2019.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas desde el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE), a través de la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, a favor de las Asociaciones Empresariales de Investigación: Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC), con CIF G30419006; Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM), con CIF G30511687; Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL), con CIF G30572473; Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM), con CIF G30434245; Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación (CTC), con CIF G30416754; Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), con CIF, G30744999; Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON), con CIF V73274961; Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), con CIF G30772438; y Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CENTIC) con CIF G73346959, siempre que no concurran en dichas entidades alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Esta actuación se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa EI2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”.

Artículo 2. Financiación

El importe máximo de las subvenciones será de 606.000,00 € (seiscientos seis mil euros) y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2019.

La financiación aludida se realizará con fondos propios de la CARM en su totalidad.

Artículo 3.- Programas de Actuación.

Los beneficiarios desarrollarán las actuaciones recogidas a continuación, establecidas atendiendo a los programas presentados por cada centro tecnológico en ejecución del *Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor* (Programa





PIDDE) elaborado por la Dirección General de Innovación Empresarial y defensa del Autónomo y la PYME:

- Mapas de actores clave en ecosistemas innovadores.
- Inventarios de fabricantes y/o proveedores de nuevos servicios y tecnologías emergentes y facilitadoras: Internet de la cosas (IoT), Deep Learning e Inteligencia Artificial, Blockchain, Vehículos no tripulados, Realidad Aumentada, Realidad Virtual, Impresión 3D, Robótica colaborativa, Materiales avanzados, Biomateriales, Economía Circular, Inteligencia Ambiental, Hogar Inteligente Wearable, entre otras.
- Jornadas de difusión en los ámbitos sectoriales prioritarios identificados.
- Talleres de formación en Tecnologías Emergentes y Facilitadoras.
- Talleres con los técnicos de las empresas para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Talleres de creatividad y emprendimiento.
- Estudios de prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales interclúster para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Visitas de *benchmarking* a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Eventos de difusión sectoriales para dar a conocer la iniciativa.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de los descubrimientos emprendedores.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor: páginas WEB, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, y por supuesto el envío de Newsletter a clientes y emprendedores diana.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

Las Asociaciones Empresariales-Centros Tecnológicos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos, sin perjuicio de lo establecido los dos siguientes párrafos





de este artículo, se realizará inicialmente mediante la presentación de una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Orden de concesión.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.
6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.





1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública se encuentran en el carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones a poner en marcha, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el RD 2039/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad.

2. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden de concesión de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

CENTROS TECNOLÓGICOS (CCTT)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC	81.000,00 €
Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL	72.000,00 €
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL	70.000,00 €
Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC	68.000,00 €
Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM	68.000,00 €
Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA	64.000,00 €
Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL	63.000,00 €
Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC	60.000,00 €





Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON	60.000,00 €
TOTAL	606.000,00 €

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

4. Dado que el importe total solicitado por el conjunto de los centros tecnológicos es superior al crédito del que se dispone, el reparto de las cuantías se ha realizado en función del presupuesto disponible para la puesta en marcha del programa PIDDE y las cuantías previstas para su ejecución en los proyectos presentados por cada Centro Tecnológico, conforme a los siguientes criterios:

Primero: Se ha estableciendo una cuantía mínima de ayuda por Centro Tecnológico de 60.000 euros, equivalente a la cantidad solicitada por aquellos CCTT cuyas actuaciones alcanzan menor importe.

Segundo: El importe restante hasta la totalidad del crédito disponible se ha distribuido de forma proporcional al importe solicitado.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de personal de nueva contratación.
- Costes de personal propio (en nómina) en la medida que estén dedicados al proyecto, teniendo en cuenta que sólo se podrá imputar personal que disponga de tiempo no imputado en otros proyectos y con una dedicación máxima del 20% de su jornada laboral si se trata de personal técnico y del 10% en el caso de personal directivo
- Costes de adquisición de activos inmateriales o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc
- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.





- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones
- Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares relacionados con la presente actuación

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente hasta un máximo de 20% de la actividad subvencionada, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Modificación de los proyectos.

Los Centros Tecnológicos podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Corresponde autorizar estas solicitudes de modificación al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

No se requerirá presentar solicitud de autorización para modificaciones de menos del 10 por ciento del proyecto presentado, siempre que no afecte a los límites establecidos en el en los artículos 64.1 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen de Justificación

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el adecuado y pleno cumplimiento del proyecto de actividades que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán presentar las siguientes justificaciones técnicas y económicas:

- Justificación Intermedia. A los seis meses de iniciado el proyecto se deberán presentar los entregables o memoria técnica correspondiente a las actividades realizadas, así como un avance de los gastos realizados hasta la fecha.
- Justificación Final. En un plazo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberán presentar ante la Consejería toda la documentación





técnica y económica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión que instrumenta este Decreto.

En todo caso, dicha justificación incluirá:

- Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos
- Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas
- Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras
- Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias o empresas que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.
- La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.
- Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.
- La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado como pueda ser los emolumentos del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.
- En el caso de que se justifique gastos del personal, además de los correspondientes documentos probatorios del gasto y nóminas, deberán adjuntarse partes de trabajo mensuales de las personas implicadas en el proyecto en los que claramente se identifiquen las horas dedicadas al mismo.
- Además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora





correspondiente, conforme dispone en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, sí como a lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE UNA AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

La presente memoria se redacta en cumplimiento de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 recogen un proyecto de gasto que bajo el título “fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido” para atender dichas actuaciones partida 16.04.00.542C.787.00 por importe de un millón de euros.

Para alcanzar dicho objetivo, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el apoyo a la Innovación y el fomento de las empresas disruptivas mediante el descubrimiento emprendedor (Programa PIDDE).

Este Programa se centra en el fomento de empresas disruptivas mediante la identificación de nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado, es decir, mediante lo que se conoce como proceso de descubrimiento emprendedor. Para alcanzar este objetivo es preciso una serie de actuaciones tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas desde la academia, incrementar los servicios de apoyo a la innovación, promover la creatividad y el





emprendimiento de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación. Entre las actividades concretas a realizar podemos destacar:

- Mapas de actores clave en ecosistemas innovadores.
- Inventarios de fabricantes y/o proveedores de nuevos servicios y tecnologías emergentes y facilitadoras: Internet de la cosas (IoT), Deep Learning e Inteligencia Artificial, Blockchain, Vehículos no tripulados, Realidad Aumentada, Realidad Virtual, Impresión 3D, Robótica colaborativa, Materiales avanzados, Biomateriales, Economía Circular, Inteligencia Ambiental, Hogar Inteligente Wearable, entre otras.
- Jornadas de difusión en los ámbitos sectoriales prioritarios identificados.
- Talleres de formación en Tecnologías Emergentes y Facilitadoras.
- Talleres con los técnicos de las empresas para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Talleres de creatividad y emprendimiento.
- Estudios de prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales intercluster para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Eventos de difusión sectoriales para dar a conocer la iniciativa.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de los descubrimientos emprendedores.
- Difusión y disseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor: páginas WEB, redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, y por supuesto el envío de Newsletter a clientes y emprendedores diana.

El artículo 2.1 del Real Decreto 2093/2008 de 19 de diciembre por el que se regulan los Centros Tecnológicos establece que dichos Centros han sido creados con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de i+d+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de i+d con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

En la Región de Murcia existen un total de 9 Centros Tecnológicos:

- Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico (CETEC)
- Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM)





- Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL)
- Centro Tecnológico del Mueble y la Madera (CETEM)
- Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación (CTC)
- Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente (CETENMA)
- Centro Tecnológico de la Construcción (CTCON)
- Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN)
- Centro Tecnológico de las TICs (CENTIC)

Todos ellos constituidos como asociaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro. En su estrategia de creación se tuvo en cuenta atender a los sectores industriales más representativos de la economía murciana situando geográficamente, incluso, las sedes de cada centro en aquellos lugares donde más cantidad de empresas de dicho sector existían. Desde hace años los CCTT tienen una labor fundamental como ágoras de tecnología e innovación de la Región de Murcia, haciendo surgir multitud de oportunidades e iniciativas que han propiciado un claro avance de la competitividad de las empresas a través de la investigación, desarrollo e innovación, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

Esta relevancia de los CCTT sin duda viene dada por la repercusión en su entorno, el sector empresarial. En este sentido conviene destacar determinados datos que avalan estas afirmaciones:

- El volumen de negocio total de los CCTT en el año 2018 ha sido de casi 12.000.000 millones de euros y la cantidad destinada por el Gobierno Regional para el desarrollo de proyectos que supongan generación de conocimiento aplicable a las empresas ha sido de 3.300.000€. Con esto nos encontramos con un efecto multiplicador de 3,62, es decir, por cada euro que el Gobierno regional destina a innovación empresarial a través de los CCTT, éstos consiguen multiplicar dichos fondos por 3,62, lo que demuestra el dinamismo de estos agentes en la captación de fondos para la innovación empresarial.
- A final del año 2018 los CCTT contaban con un total de 667 empresas asociadas y, durante ese ejercicio, el número de clientes a los que prestaron algún servicio de innovación ascendió a 1.196.
- Pero para un Centro Tecnológico lo más importante, por encima de las infraestructuras y equipamientos, son las personas que conforman el staff técnico y que son las que aportan el verdadero valor añadido a cada CT. Pues bien, el conjunto de CCTT cuenta con 200 personas en plantilla, de las cuales 30 son doctores universitarios, 125 titulados superiores, 18 titulados medios y 27 personal de apoyo técnico.
- En cuanto al volumen de negocio de los CCTT en el año 2018, éste ascendió a un total de 11.929.571€, de los que 6.728.717€ provinieron de convocatorias públicas de carácter competitivo, 131.604€ de carácter no competitivo y el resto de financiación privada.
- Otra de las funciones fundamentales de los CCTT es la formación tecnológica, particularmente aquella que va dirigida al reciclaje de los recursos humanos de las empresas. En el ejercicio 2018 los CCTT realizaron un total de 168 programas formativos con un total de 13.108 horas lectivas impartidas en los que participaron 2043 alumnos.

Dado que conforme señala el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en el presente caso, las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa PIDDE, en cuanto que engloban un amplio abanico de actuaciones





a poner en marcha, cuya necesaria permeabilidad en todo el tejido productivo regional únicamente se garantizará por los CCTT de la Región de Murcia como entidades cuya capacidad al respecto viene reconocida por el Real Decreto 2039/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento y de nuevas oportunidades de negocio y redundando todo ello, en beneficio general de la sociedad.

Una vez identificados los CCTT como los únicos agentes capaces y competentes para la puesta en marcha del programa PIDDE, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y de la PYME, mantuvo reuniones con los Directores de todos los CCTT para proponerles el programa PIDDE, que tuvo una acogida excelente por su parte y que dio como resultado la adecuación del mismo a cada uno de los ámbitos sectoriales correspondientes a cada Centro Tecnológico.

Posteriormente, una vez estudiada las acciones presentadas por los CCTT se considera que pueden ser subvencionadas ya que se ajustan a los requerimientos y necesidades del Programa PIDDE. No obstante, debido a las limitaciones presupuestarias (606.000 €) y dado que el importe total presentado por el conjunto de los centros tecnológicos es superior al crédito del que se dispone, el reparto de las cuantías se ha realizado en función del presupuesto disponible para la puesta en marcha del programa PIDDE y las cuantías previstas para su ejecución en los proyectos presentados por cada Centro Tecnológico, conforme a los siguientes criterios:

- Primero: Se ha estableciendo una cuantía mínima de 60.000€ de ayuda para desarrollar las actuaciones del Programa PIDDE por cada Centro Tecnológico.
- Segundo: El importe restante hasta la totalidad del crédito disponible se ha distribuido en función de las actuaciones presentadas, de tal manera que a aquellos Centros que solicitaron un mayor importe para realizar sus actuaciones se les aplica un mayor porcentaje de ajuste.

Resultando de dicho reparto los siguientes importes máximos:

CENTRO	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
Centro Tecnológico Nacional de la Conserva-CTC	100.000,00 €	81.000,00 €
Centro Tecnológico Naval y del Mar-CTNAVAL	83.154,27 €	72.000,00 €
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales-CTMARMOL	80.000,00 €	70.000,00 €
Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico-CETEC	76.000,00 €	68.000,00 €
Centro Tecnológico del Mueble y la Madera-CETEM	75.000,00 €	68.000,00 €
Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente-CETENMA	68.750,00 €	64.000,00 €
Centro Tecnológico del Metal-CTMETAL	65.906,30 €	63.000,00 €
Centro Tecnológico de las TIC-CENTIC	60.000,00 €	60.000,00 €
Centro Tecnológico de la Construcción-CTCON	60.000,00 €	60.000,00 €
TOTAL	668.810,57 €	606.000,00 €





Por todo lo anterior, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como Jefe del servicio de Innovación tecnológica informo positivamente la adecuación de las actuaciones a desarrollar por los Centros tecnológicos para el correcto desarrollo del programa PIDDE.

La actuación que se propone no tiene carácter contractual, es decir, de prestación de un bien o servicio, sino que va más allá y en beneficio de las partes, ya que se da una concurrencia de intereses y una cofinanciación. Por una parte, la Consejería da contenido a sus fines contemplados en el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, como Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno. Por la otra, los CCTT que tienen entre sus fines contribuir al beneficio general de la sociedad y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de i+d+i y desarrollando su aplicación. Estas función de aplicación del conocimiento comprenderá entre otras la realización de proyectos de i+d con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y la empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas. Además, los CCTT asumen la cofinanciación de las actuaciones aportando los costes indirectos de las actuaciones, así como 62.810,57€ como parte de los gastos directos según el cuadro de reparto de la subvención recogido anteriormente.

Por último, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía dispone en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 en su partida presupuestaria 16.04.00.542C.787.00, los proyectos de gasto números 44804, 44805, 44806, 44807, 44808, 44809, 44810, 44811 y 44812 por un importe total de 609.996 € con los que financiar el programa PIDDE.

EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Fdo. Julio Pedauyé Ruíz

(Firmado al margen)

22/11/2019 11:28:53

PEDAUYE.RUIZ, JULIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed5f0030-d12-12cf-a3b1-0056569634e7





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

**DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS
CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGION DE MURCIA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PIDDE**

**PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234
PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN
DE DOCUMENTACION: 1609**

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don Germán Joaquín Sancho García, con DNI número [REDACTED] en calidad de director y representante del Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, CENTIC, con CIF número G73346959.

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

EL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

Y para que así conste firmo.

Fdo.

(firmado electrónicamente)

[REDACTED]



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

**DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS
CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PIDDE**

**PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234
PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN
DE DOCUMENTACIÓN: 1609**

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don Rafael Losana Martínez, con DNI número [REDACTED] en calidad de Director y representante del Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico de la Región de Murcia, con CIF número G30419006

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

EL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

Y para que así conste firmo.

Fdo.

[REDACTED SIGNATURE]

Rafael Losana Martinez



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PIDDE	PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234 PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION: 1609
	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don JOSE FCO. PUCHE FORTE, con DNI número [REDACTED] en calidad de Director y representante del CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF número G-30.434.245

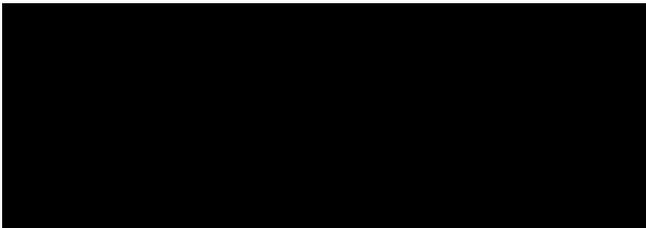
MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

EL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

Y para que así conste firmo.

Fdo. José Francisco Puche Forte

(firmado electrónicamente)





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autocentro y la PYME

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PIDDE	PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234 PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION: 1609
	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Dña Gemma Castejón Martínez, con DNI número [REDACTED] en calidad de Directora y representante de Aso. Emp. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente con CIF número G-30.744.999

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

EL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

Y para que así conste firmo.

[REDACTED]

Fdo. Gemma Castejón Martínez

(firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autonomo y la PYME

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PIDDE	PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234 PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION: 1609
	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don Jose Luis Fuster Torres, con DNI número [REDACTED] en calidad de Director y representante del Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia, con CIF número G-30572473

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

EL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

Y para que así conste firmo.

[REDACTED SIGNATURE]

D. Jose Luis Fuster Torres

Director CTMETAL



Región de Murcia
Fomento de empresa,
Iniciativa y Rotación

Dirección General de Innovación empresarial
y Rotación del Autónomo y la Pyme

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PIDDE	PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234 PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION: 1609
	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don JOSE GARCIA GOMEZ, con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente y representante de la A.E.I CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL DE LA CONSERVA Y ALIMENTACION, con CIF número G30416754

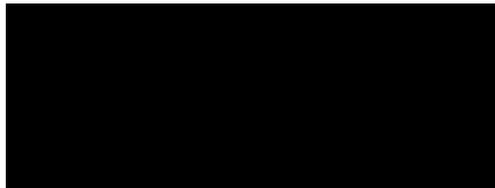
MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

EL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

Y para que así conste firmo.

Fdo.

(firmado electrónicamente)





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

**DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS
CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PIDDE**

**PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234
PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN
DE DOCUMENTACIÓN: 1609**

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don Antonio Trigueros Romero, con DNI número [REDACTED] en calidad de Director y representante de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción Región de Murcia, con CIF número V-73274961

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

EL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

Y para que así conste firmo.

[REDACTED]
Fdo. Antonio Trigueros Romero

(firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Empresa
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PIDDE	PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234 PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION: 1609
	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

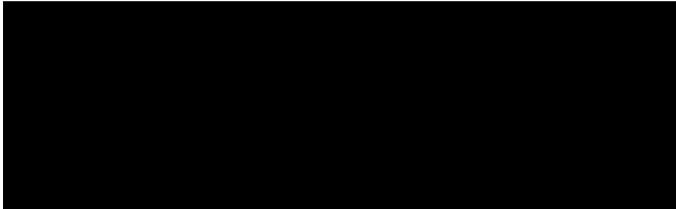
Don José Luis Martínez Martínez , con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente y representante de la Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar, con CIF número G-30772438

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

EL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

Y para que así conste firmo.

Fdo. José Luis Martínez Martínez



(firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la Pyme

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PIDDE	PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234 PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: 1609
	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

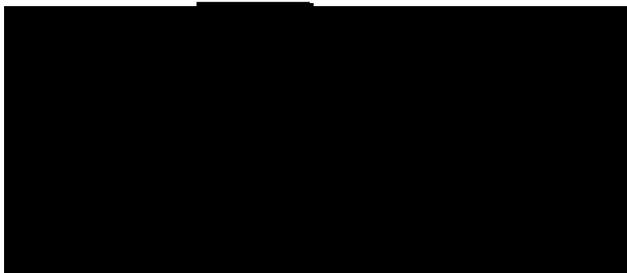
Don José Marín Núñez, con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente y representante del Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales, con CIF número G30511687

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

EL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCTT) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa PIDDE).

Y para que así conste firmo.

Fdo. José Marín Núñez





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. Germán Joaquín Sancho García, con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Teléfono [REDACTED] dirección correo electrónico [REDACTED].

Con poderes suficientes de representación a los efectos oportunos de la entidad, Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, CENTIC, con CIF G73346959. Y sobre esta entidad,

DECLARO:

1º.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14,1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2019.

Firma del solicitante, [REDACTED]

Fdo.: Germán Joaquín Sancho García, director CENTIC
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D.Rafael Losana Martínez, con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en c/ [REDACTED] de [REDACTED] Teléfono [REDACTED] Fax [REDACTED], dirección correo electrónico [REDACTED]

DECLARO:

1o.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2o.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3o. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Alhama de Murcia a 19 de noviembre de 2019.



Fdo.: Rafael Losana Martínez

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

Dña. Gemma Castejón Martínez con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Teléfono [REDACTED] Fax [REDACTED] Dirección correo electrónico [REDACTED],

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Cartagena a 5 de noviembre de 2019.

[REDACTED]
Firma del/la solicitante,
Fdo.: Gemma Castejón Martínez

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. Matías Garrigós Martínez, con DNI. [REDACTED], con domicilio en Murcia a efectos de notificación en [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] Teléfono [REDACTED] Fax [REDACTED] dirección correo electrónico [REDACTED]

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En San Gines a 5 de Noviembre de 2019.

Firma del/la solicitante, Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal.

Fdo Presidente

D. Matías Garrigós Martínez

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA INDUSTRIA Y PORTAVOCIA

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. _JOSE GARCIA GOMEZ, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en c/ [REDACTED] n.º [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] Teléfono [REDACTED] dirección correo electrónico: [REDACTED]

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Molina de Segura a 31 de octubre de 2019

Fdo.: JOSE GARCIA GOMEZ

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. Antonio Trigueros Romero, con DNI [REDACTED] en domicilio a efectos de notificación en c/ [REDACTED] n.º [REDACTED], de [REDACTED] Teléfono [REDACTED] dirección correo electrónico [REDACTED]

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Murcia a 6 de Noviembre de 2019

Firma del/la solicitante,

Fdo.: Antonio Trigueros Romero

EXCMO. SR. CONSEJERO DE Empresa, Industria y Portavocía



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. JOSÉ MARÍN NÚÑEZ, con DNI ██████████, con domicilio a efectos de notificación en c/ ██████████, n.º ██████████, de ██████████ Teléfono ██████████ Fax ██████████, dirección correo electrónico ██████████.

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Cehegín, Murcia a 6 de noviembre de 2016. 2019

Firma del/la solicitante,

Fdo.: JOSÉ MARÍN NÚÑEZ

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. José Luis Martínez Martínez, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en c/ [REDACTED] de [REDACTED] Teléfono [REDACTED] Fax [REDACTED] dirección correo electrónico [REDACTED].

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

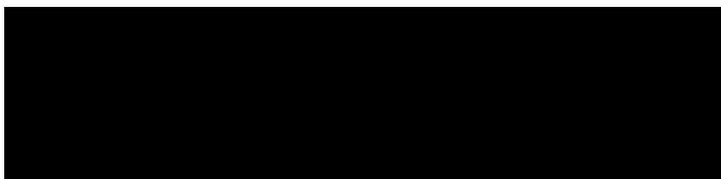
3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Fuente Álamo a 05 de noviembre de 2019.
Firma del/la solicitante,



Fdo.: José Luis Martínez Martínez



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Documento NIF G73346959

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000053

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81992277046** Fecha proceso: **2019-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Documento CIF G73346959

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000053
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

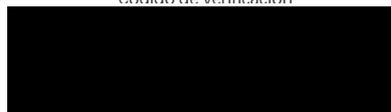
El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CENTRO TECNOLOGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con número de identificación fiscal G73346959 Si **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Documento CIF G73346959

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 2119PI000053

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G73346959, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

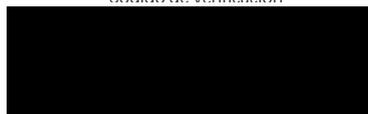
Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL CALZADO Y DEL PLASTICO Documento NIF G30419006

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000052

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81903276008** Fecha proceso: **2019-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL CALZADO Y DEL PLASTICO Documento CIF G30419006

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000052
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CENTRO TECNOLOGICO DEL CALZADO Y DEL PLASTICO con número de identificación fiscal G30419006 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL CALZADO Y EL PLASTICO Documento CIF G30419006

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 2119PI000052

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30419006, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNONOLOGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA REGIÓN Documento NIF G30434245

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000045

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81958276107** Fecha proceso: **2019-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

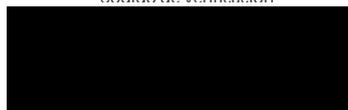
Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA REGIÓN DI Documento CIF G30434245

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000045
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CENTRO TECNOLOGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA REGIÓN DE MURCIA con número de identificación fiscal G30434245 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REG Documento CIF G30434245

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000045

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30434245, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE Documento NIF G30744999

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000046

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81911276672** Fecha proceso: **2019-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

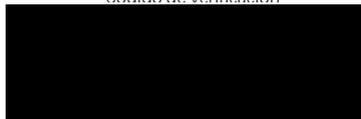
Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE Documento CIF G30744999

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000046
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE con número de identificación fiscal G30744999 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIEN Documento CIF G30744999

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000046

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

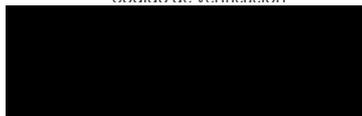
Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30744999, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL METAL Documento NIF G30572473

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000051

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81978276015** Fecha proceso: **2019-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DEL META Documento CIF G30572473

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000051
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DEL METAL DE MURCIA con número de identificación fiscal G30572473 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL METAL Documento CIF G30572473

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 2119PI000051

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30572473, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DE LA CONSERVA Y ALIMET Documento NIF G30416754

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000047

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81998276629** Fecha proceso: **2019-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DE LA CONSERVA Y ALIMET Documento CIF G30416754

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000047
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

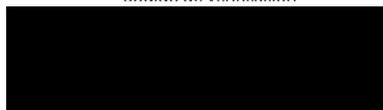
El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DE LA CONSERVA Y ALIMENTACIÓN con número de identificación fiscal G30416754 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DE LA CONSERVA Y ALIMEI Documento CIF G30416754

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 2119PI000047

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30416754, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Documento NIF V73274961

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000048

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81931276935** Fecha proceso: **2019-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

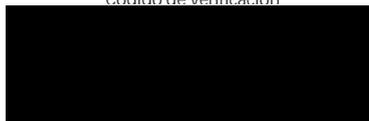
Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Documento CIF V73274961

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000048
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CENTRO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCIÓN con número de identificación fiscal V73274961 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION REGIÓN DE MU Documento CIF V73274961

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000048

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número V73274961, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES Documento NIF G30511687

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000050

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81903275993** Fecha proceso: **2019-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES Documento CIF G30511687

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000050
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CENTRO TECNOLOGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES con número de identificación fiscal G30511687 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO DEL MARMOL, PIEDRA Y MATERIALES Documento CIF G30511687

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 2119PI000050

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30511687, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

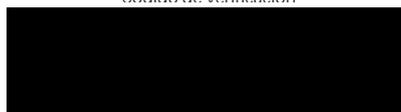
Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL MAR Documento NIF G30772438

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000049

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81987275814** Fecha proceso: **2019-11-13**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL MAR Documento CIF G30772438

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000049
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL MAR con número de identificación fiscal G30772438 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **13/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL MAR Documento CIF G30772438

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000049

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ██████████ Segundo Apellido ██████████ Nombre ██████████

Documento NIF ██████████

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30772438, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **13/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>